

CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SOFIA G. MENDOZA  
SECRETARÍA CONCEJO DELIBERANTE  
RIO CEBALLOS

Av. San Martín 4400

Ciudad de Río Ceballos

Dpto. Colón

Pcia. de Córdoba



ORDENANZA N°818/94

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza elevado por el Concejal de la bancada de la U. C.R., Sr. Dario Ibarra, con el cual se instituyen Becas para proseguir estudios Terciarios o Universitarios, para estudiantes egresados de Colegios Oficiales de Río Ceballos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario procurar se brinde apoyo a los jóvenes que deseando proseguir con sus estudios, no lo puedan hacer por razones económicas;

Art. 1.º Que propiciando inicialmente un mínimo de unidades de Becas, se podrá determinar sus alcances, resultados y proyectos futuros;

Que creando la posibilidad de desarrollo en la preparación del futuro de nuestros estudiantes, estamos contribuyendo con la comunidad en forma mancomunada a elevar la cultura ciudadana, promoviendo además la solidaridad social;

Que tales acciones puedan incrementarse en el futuro y despertar conciencia en otras entidades públicas y/o privadas, para crear similares oportunidades;

Que se debe promover e incentivar, a los estudiantes para que logren con tracción en sus estudios, tratando de demostrar su interés de progreso para provecho propio y de la comunidad;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1.º - **INSTITUYASE** el otorgamiento de BECAS para proseguir estudios Terciarios o Universitarios, a alumnos de Instituciones Oficiales de la Ciudad de Río Ceballos, en base a las condiciones que se estipulan en la presente Ordenanza.-

Art. 2.º - **TIPO DE BECA:** Serán concedidas en cantidad de 2 Becas por año, para cursar Primero y Segundo año de una carrera Universitaria y/o de nivel Terciario en la Ciudad de Córdoba, en Institutos Oficiales. Cada Beca no podrá superar la suma de PESOS MIL QUINIENTOS, (\$1.500.-) por todo transcurso del año respectivo. En caso de superar ese monto el Concejo Deliberante evaluará el caso oportunamente. En el año 1995 las Becas se rán otorgadas para Primer Año. Para posteriores años, las que correspondan al Segundo Año, se asignarán a alumnos que hayan cursado el Primer año correctamente, y provengan del Primer año becado.

Modificado x Art 1  
Ord. 1022/98

Horacio Enrique Paz



JOSE L. CRESA  
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL  
CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE RIO CEBALLOS

Av. San Martín 4400

Ciudad de Río Ceballos

Dpto. Colón

Pcia. de Córdoba

SOFIA G. MENENDEZ  
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE  
RIO CEBALLOS



ORDENANZA N°818/94

hoja n°2

Las Becas tendrán las siguientes coberturas:

- valor de libros y/o apuntes de cada materia.
- útiles y material necesarios requeridos por la institución.
- costo de pasajes de Río Ceballos a Córdoba, según constancia de asistencia.
- costo de inscripción y/o aportes, contribuciones que se requieran oficialmente.
- utilización del comedor universitario.

**Art.3°-CONDICIONES DE LA BECA:** las condiciones básicas para acceder a las Becas, serán:

- ser egresado de colegio oficial de Río Ceballos. (Colegio Mariano Moreno, y Centro Nacional de Formación Profesional N°1). *Suprimido x1022/98*
- estar radicado en Río Ceballos.
- carencia de recursos para proseguir estudios.
- haber cursado regularmente los cursos del Secundario. *Suprimido*
- certificación y recomendación del Colegio sobre calidad del alumno.
- solicitud del interesado y conformidad de padres o tutores, ante las autoridades del Colegio.

**Art.4°-CANCELACION DE BECAS:** En todos los casos previa Resolución del Concejo Deliberante:

- por cambios en su situación económica.
- por cambio de radicación de Río Ceballos a otra localidad.
- por mala conducta.
- por incumplimientos universitarios.
- por cambio en la carrera elegida.
- por falsedad de datos e informaciones requeridas.

**Art.5°-EL CONCEJO DELIBERANTE** no se hará responsable de los posibles accidentes que le pudiera ocurrir in-itinere al becado en el traslado hacia y desde sus estudios, en su respectiva estadía, y en toda la actividad inherente a su estudio.-

**Art.6°-PROCEDIMIENTO Y MECANISMO DE OTORGAMIENTO:** Anualmente al término del período lectivo, las autoridades del Colegio propondrán tres candidatos titulares y tres suplentes en base a las condiciones establecidas, teniendo en cuenta los alumnos mas destacados, en su promedio de los últimos años, excelente conducta, y escasos recursos, para proseguir sus estudios terciarios o Universitarios. Con respecto a la condición de ser el Becado de escaso recurso, se ratificará tal situación con el respectivo informe socio-económico elaborado por la Asistente Social de la Municipalidad.

*[Handwritten signature]*  
MORASIO  
C. D.

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIA  
C. D.

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SOFIA S. MENDOZA  
SECRETARÍA CONCEJO DELIBERANTE  
RIO CEBALLOS  
Pcia. de Córdoba



Av. San Martín 4400

Ciudad de Río Ceballos

Dpto. Colón

Pcia. de Córdoba

ORDENANZA N°818/94

hoja n°3

VIIIIII

El Concejo Deliberante definirá por Resolución las Becas otorgadas, en un plazo no mayor de 30 días desde su presentación. Se recibirán solicitudes hasta el 30 de Noviembre de cada año. Para las Becas del año 1995 la fecha de presentación de solicitudes, serán hasta el 15 de Diciembre. En el caso de que las propuestas elevadas no sean seleccionadas por el Concejo Deliberante, se solicitará a la Dirección del Colegio una nueva terna, a los efectos de poder asignar con los requisitos establecidos las Becas anuales.

15 Para determinar escasos recursos se tomarán en cuenta factores tales como:

- familia numerosa.
- padres o tutores sin trabajo o con remuneración mínima.
- situaciones críticas familiares (vivienda, salud, etc..)

En caso de erradicarse de la Ciudad, las Becas quedarán canceladas automáticamente. Deberán mantener un informe trimestral o bimestral de asistencia, cumplimiento y relación en su estudio, elevando al Concejo Deliberante las constancias de tales compromisos. Todo aquel que no curse regularmente el año lectivo, no tendrá derecho a la Beca del Segundo año. En caso de irregularidades constatadas, el Concejo Deliberante podrá suspender o cancelar la misma automáticamente. Los libros o apuntes que se adquieran, son en calidad de préstamo al Becado, y una vez utilizados, en el curso respectivo, serán entregados al Concejo Deliberante donde se los receptorán en guarda para proveerlos a los futuros Becados. Los padres o tutores serán responsables por todos los libros, material útiles, etc., que se le asignen al Becado. El postulante deberá firmar un ejemplar de la Ordenanza junto con el padre o tutor, dando conformidad a las condiciones establecidas, y las que en adelante se puedan disponer por el Concejo Deliberante, y declarando conocerlas en su totalidad. El Concejo Deliberante podrá en cualquier momento requerir al Becado informe de sus actividades, y el cumplimiento de las mismas.

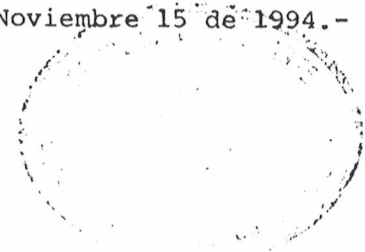
Art. 2.- Cualquier acción o acto en contra de la moral, o de inconducta pública constatada, producirá la cancelación de la Beca automáticamente. La compra de elementos y la atención de las necesidades (libros, útiles, material, etc..), deberán ser solicitadas por nota, quedando a criterio del Concejo Deliberante el otorgamiento de los mismos. Los gastos originados por pasajes y comedor, deberán ser coordinados con el Concejo Deliberante.-

Art. 7°-SE DEJA CONSTANCIA que cualquier modificación o variable que se estime conveniente al mecanismo precedente, será considerado por el Concejo Deliberante.-

Art. 8°-COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, y Archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, Noviembre 15 de 1994.-

Horacio Enrique Paz



JOSÉ L. CHETCA